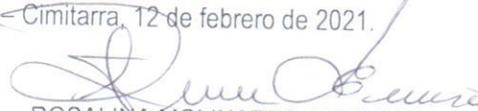


AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2019-00149-00, informando que el demandado FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, envió solicitud de derecho de petición solicitando información del estado del proceso, donde indica los datos como clase, radicado, nombre del demandado y del demandante, pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 12 de febrero de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00149-00
DEMANDADO: ALEXANDER SUAREZ DELGADO
DEMANDANTE: ROSALBA CARDOZO DE RESTREPO

En memorial que antecede el señor FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, impetra derecho de petición con el fin de recibir información sobre el estado del proceso ejecutivo 681904089001-2019-0014900, adelantado en su contra, demandante ROSALBA CARDOZO DE RESTREPO, solicita se le indique la dirección, correo electrónico, número de teléfono, del demandante y su apoderado, con el fin de avanzar y llegar a una solución al proceso judicial lo más pronto, se le envíe el paz y salvo o levantamiento de embargo por termino de proceso, sobre este tópico se indica que el proceso se encuentra vigente, conforme a lo pretendido, con certeza se colige que el demandado tiene pleno conocimiento de la existencia de la demanda y su embargo.

Conforme a lo anterior, considera pertinente dar aplicación a la norma prevista en el artículo 301 del C.G.P., tener por notificado de la demanda y del auto de fecha 24 de septiembre de 2019, por medio del cual libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Córrasele traslado por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado, para que ejerza su derecho de defensa, documentos que se le remitirán por correo electrónico.

En el acápite de notificaciones de la demanda aparece la dirección de las partes, éste Juzgado desconoce correo electrónico y número de teléfono de la demandante, su apoderado doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, su dirección y correo electrónico obra en la demanda y su número de teléfono es 3175104600, una vez surtido el traslado ordenado, se da por contestado por el despacho la petición invocada.

Vencido el término legal de traslado, vuelva las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Así las cosas, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ALEXANDER SUAREZ DELGADO, conforme lo establece el art. 301 del C.G.P., de la demanda y del auto de fecha por medio del cual libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía

SEGUNDO: Córrasele traslado de la demanda por el término de 10 días para que ejerza su derecho de defensa, tal como quedó plasmado en la parte motiva.

TERCERO: Negar el levantamiento de la medida cautelar, por improcedente, cumplido con lo ordenado, téngase contestado el derecho de petición elevado.

NOTIFIQUESE